



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
 | 084 253425
 | 084 258461
 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°0014-2023-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°002-2023-CDRMYF-MDS-C, de la Comisión de Rentas Municipales y Finanzas, el informe N°180-2023-URT-GAT/MDS, por la Jefa de la Unidad de Recaudación Tributaria de la MDS, el informe N°016-2023-RJAP-OGAT/MDS, por el Asesor Legal Tributario – OGAT de la MDS, al Informe N°159-2023-GAT/MDS, emitido por el Gerente de Administración Tributaria de la MDS, el Informe Legal N°222-2023-OAL/MDS emitido por Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, respecto del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGА AMNISTIA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en la Jurisdicción del Distrito de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria del Estado, normar que atribuye el ejercicio del poder tributario los Gobiernos Locales y en su segundo párrafo del mismo cuerpo legal señala (...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

El estado al ejercer la potestad tributaria debe respetar los Principios de Reserva de Ley. Y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)"

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal conforme al numeral “8” del artículo citado el de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, estando a su vez acorde a lo dispuesto en el numeral 5° “ del artículo 20° de la Ley N°27972, en lo referido a las atribuciones del alcalde el de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 28° de la norma establece en cuanto a los componentes de la deuda tributaria, que la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Estos últimos comprenden: i)



- 📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
- 📞 | 084 253425
- 📠 | 084 258461
- 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; i) el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181° y li) el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36° de la norma en comento;

Que, emitido el informe N°180-2023-URT-GAT/MDS, por la Jefa de la Unidad de Recaudación Tributaria de la MDS, pone en conocimiento de la Entidad la propuesta de amnistía tributaria para el ejercicio fiscal 2023, respecto de la condonación del 100% de los intereses generados por la no cancelación oportuna o en los plazos establecidos por ley del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2023, estando la propuesta los plazos en la campaña de AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, entre el 15 de mayo del 2023 al 31 de diciembre del 2023;

Que, emitido el informe N°016-2023-RJAP-OGAT/MDS, por el Asesor Legal Tributario – OGAT de la MDS, opina en sentido favorable respecto de la propuesta presentada por la Oficina de recaudación Tributaria de Dirección General de Administración Tributaria, siendo el alcance del mismo la condonación del 100% de los intereses moratorios generados por la no contribución oportuna del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2023, estando el mismo acorde a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°27680 – Ley de la Reforma Constitucional Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, conforme se tiene al Informe N°159-2023-GAT/MDS, emitido por el Gerente de Administración Tributaria de la MDS, solicita la aprobación de la propuesta en materia tributaria de la **AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, por concejo municipal, sustentando su pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señalando que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo, establece que las Ordenanzas de los Gobiernos Locales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, del análisis fáctico contenido en el Informe N°159-2023-GAT/MDS, emitido por el Gerente de Administración Tributaria de la MDS, se tiene, que la iniciativa está dirigida a su vez al, i) sinceramiento de la deuda tributaria en base a la real condición de los propietarios y poseedores de los bienes inmuebles que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Santiago, ii) permitir realizar la limpieza de las cuentas por cobrar en base a la identificación de aquellos contribuyentes que no tienen la condición de propietarios de los predios materia de regulación tributaria, iii) de la base de datos de la Entidad, se tiene que de los códigos asignados a los contribuyentes, no tienen asignado predio alguno y por consiguiente no generan la obligación de cumplir con el impuesto predial, hecho que resulta necesario resarcir para la creación y/o actualización de las carpetas prediales que contengan información real y oportuna, iv) parte de los objetivos de lograr la amnistía tributaria, es el de lograr una recaudación sostenible basada en datos reales y con ello lograr las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas “MEF”.

Que, conforme se tiene en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o **exonerar** de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley, en tal sentido, el artículo 41° de la norma citada, estipula que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; **excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las**



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
 | 084 253425
 | 084 258461
 | www.munisantiago.gob.pe

sanciones, respecto de los tributos que administran, como resulta en el presente caso, que se pretende condonar **intereses, moras y multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes referentes al impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023.**

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite el Informe Legal N°222-2023-OAL/MDS, concluyendo que la propuesta de la campaña **AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, debe estar contenida en una norma de mayor rango capaz de ser emitida por el Gobierno Local, esto es mediante Ordenanza Municipal, la cual, debe ser aprobada mediante acuerdo de concejo municipal, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en el numeral 8 del Artículo 9º respecto de las atribuciones del Concejo Municipal;

Que, en mérito al artículo 61º del Reglamento de Concejo Municipal, que norma sobre las comisiones de regidores, es potestad de la comisión de Rentas Municipales y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santiago, emitir el dictamen correspondiente de acuerdo a su competencia, siendo que conforme se observa en el Dictamen N°002-2023-CDRMYF-MDS-C, de fecha 16 de junio del 2023, los miembros que la presiden y conforman, recomiendan al Pleno de Concejo Municipal, la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la ANMINISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Que, por tales consideraciones, de acuerdo a la normativa vigente y estando a los sustentos técnicos, fácticos y normativos de las área competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, La Municipalidad Distrital de Santiago, apruebe mediante Ordenanza, la ANMINISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, tomando en cuenta además que las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas tomando en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en calidad de vida de los vecinos del Distrito de Santiago;

Que, estando a las opiniones favorables de las Áreas, Oficinas, Jefaturas, Gerencias, Subgerencias y demás dependencias conforme a los documentos citados en el visto; y,

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°012-2023, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2023-CM-MDS/C, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, APROBÓ:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO

Otorgar **“AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**, generados del no pago oportuno en la jurisdicción del Distrito de Santiago en beneficio de la persona natural y jurídica, con el objetivo de establecer un beneficio tributario temporal que incentive el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago

ARTICULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias correspondientes al **“IMPUESTO PREDIAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2023”**, en la Jurisdicción del Distrito de Santiago.



ARTICULO TERCERO.- DE LOS TRIBUTOS, MULTAS Y CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, cuando corresponda, los conceptos que se indican a continuación:

- Impuesto Predial. - Los generados y/o vencidos del ejercicio fiscal 2023
- Multas Tributarias. - Los generados por omisión de la Inscripción de las obligaciones Tributarias, así como las declaraciones extemporáneas del Impuesto Predial.

ARTICULO CUARTO. - DEL REGIMEN DE BENEFICIOS DEL IMPUESTO PREDIAL

Se condonará el 100% de los intereses moratorios correspondientes al Impuesto predial al pago del ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO QUINTO. -DEL DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes que se acojan a esta ordenanza y mantengan trámite de procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias, señaladas en el artículo segundo de la presente ordenanza, deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión, conforme a Ley.

El acogimiento a la presente Ordenanza, implica el reconocimiento automático de la deuda, por lo que no podrán presentar nuevos recursos impugnatorios respecto a ellas.

ARTICULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORMENTE EFECTUADOS

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de esta norma son válidos, por lo que no son materia de devolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente **"AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, y regirá hasta el 31 de diciembre del 2023.

SEGUNDA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Oficina General de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación Tributaria, Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Oficina General de Administración Tributaria, Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano o de mayor circulación de la Provincia de Cusco, así como en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Santiago, a los 26 días del mes de junio del 2023.

